

Artículo 11*Recursos y reclamaciones*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente para la defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor y publicación*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de septiembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/32.180/09)

Consejería de Educación

3337 *ORDEN 4319/2009, de 21 de septiembre, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Institutos de Educación Secundaria para el curso 2009-2010.*

La demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Decreto 71/2009, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto), por el que se crean dos Institutos de Educación Secundaria, en los municipios de Parla y El Molar. El comienzo de actividades y autorización de enseñanzas de estos dos Institutos se dispone mediante la presente Orden.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de creación, en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en el artículo 1 del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO**Primero**

Los Institutos de Educación Secundaria creados por el Decreto 71/2009, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto), que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2009-2010:

1. Madrid-Sur:
28070974. Instituto "Jimena Menéndez Pidal", de Parla.
Domicilio: Calle Planeta Tierra, número 3.
Código postal: 28983.
Localidad: Parla.
Municipio: Parla.
2. Madrid-Norte:
28071310. Instituto "Cortes de Cádiz", de El Molar.
Domicilio: Avenida Doctores, esquina a calle Santa Águeda.
Código postal: 28710.
Localidad: El Molar.
Municipio: El Molar.

Segundo

Los Institutos de Educación Secundaria que se ponen en funcionamiento en el curso 2009-2010 mediante la presente Orden quedan autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

y desarrollada por el Decreto 67/2008, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio).

Tercero

Con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento, por las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería, se tomarán las oportunas medidas para el nombramiento con carácter extraordinario de directores de los centros que se crean, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto

Se autoriza a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y de Recursos Humanos de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la puesta en funcionamiento de los nuevos centros que se dispone por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/32.305/09)

Consejería de Educación

3338 *ORDEN 4382/2009, de 24 de septiembre, por la que se modifica el número de unidades, se aprueba el traslado de domicilio y la denominación específica de Escuelas Infantiles de primer ciclo y se modifica la Orden 3889/2008, de 31 de julio, por la que se modifican las Zonas de Casas de Niños.*

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, promueve la ampliación de oferta educativa para niños y niñas de Educación Infantil, bien a través de nuevos centros o a través de la ampliación o adecuación de unidades de los ya existentes para acomodarse a la demanda actual.

La Consejería de Educación, en uso de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONE**Primero**

Aprobar el traslado de domicilio y/o la modificación de unidades de las Escuelas Infantiles-Casas de Niños que se detallan en el Anexo I.

Segundo

Aprobar el traslado de domicilio y la nueva denominación específica de las Escuela Infantiles que se detallan en el Anexo II.

Tercero

Aprobar las modificaciones en la Orden 3889/2008, de 31 de julio, por la que se modifican las Zonas de Casas de Niños que se detallan en el Anexo III.

Cuarto

Aprobar la nueva denominación específica para las Escuelas Infantiles-Casas de Niños que se relacionan en el Anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Las modificaciones establecidas en los Anexos tendrán efecto a partir del curso 2009-2010.